



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

Resolución de Alcaldía Nro. 0030-2020-MPMC-J

Juanjuí, 05 de febrero del año 2020.

VISTOS:

El Informe N° 048-2019-ORH-MPMC-J, de fecha 02 de abril de 2019 y anexos, por el cual, el Jefe de Recursos Humanos solicitó el Cese definitivo por límite de Edad de los Servidores Municipales REGNER VÁSQUEZ ROJAS, ORLANDO SHUPINGAHUA VEGA y GILBERT DEL ÁGUILA GÓMEZ, Informe Nro. 083-2019-ORH-MPMC-J de fecha 22 de mayo de 2019, por el cual la Oficina de Recursos Humanos reitera el pedido de cese de servidores por límites de edad, el Informe N° 008-2020-ORH-MPMC-J, de fecha 20 de enero de 2020, mediante el cual el Jefe de Recursos Humanos solicita Opinión Legal sobre el Cese Definitivo por Límite de Edad de los servidores, Informe N° 006-2020-MPMC-J/OAJ/VMRR, de fecha 30 de enero de 2020 mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto al Cese Definitivo por Límite de Edad de los Servidores Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11° del artículo preliminar de la ley N°27972, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales - Ley Nro. 27972, agrega que la autonomía municipal radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y, por tanto, sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas establecidas por los sistemas administrativos del Estado, mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-97-TR, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, establece que, solo están comprendidos en el beneficio de la compensación por tiempo de servicio los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas;

Que, el artículo 16° inciso f del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único y Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el legislador

Jr. Grau Nro. 337 – Plaza de Armas, Juanjuí
Teléfono 042-546360



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

Resolución de Alcaldía Nro. 0030-2020-MPMC-J

ha establecido que una de las causas de extinción del contrato es la Jubilación;

Que, el artículo 21° del mismo cuerpo normativo acotado, indica que la jubilación es obligatoria y automática cuando el trabajador haya cumplido los setenta años de edad, salvo pacto en contrario. Por tanto, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumplió los 70 años de edad.

Que, la Corte Suprema a través de la Casación N° 4542-2017-DEL SANTA, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 03 de enero de 2019, ha precisado que el hecho que el trabajador haya cumplido los 70 años permite su jubilación obligatoria y automática, sin obligación de indemnizarlo por el cese;

Que, mediante Informe N° 048-2019-ORH-MPMC-J, de fecha 02 de abril de 2019, el Jefe de Recursos Humanos ha solicitado el Cese definitivo por Límite de Edad, de los obreros Regner Vásquez Rojas, quien viene laborando desde el 03 de febrero del año 2003, Orlando Shupingahua Vega viene laborando desde el 02 de mayo del año 1985 y Gilbert del Águila Gómez viene laborando desde el 01 de octubre del año 2008, debido que ya sobrepasaron el límite de edad;

Que, con Informe Nro. 083-2019-ORH-MPMC-J de fecha 22 de mayo de 2019, por el cual la Oficina de Recursos Humanos reitera el pedido de cese de servidores por límites de edad, a quienes por ley les corresponde el cese por haberse configurado la causal establecida en el artículo 21 del T.U.O. de la LPCL;

Que, a través del Informe N° 008-202-ORH-MPMC-J, de fecha 20 de enero de 2020, el Jefe de Recursos Humanos, solicita Opinión Legal sobre pedido de Cese Definitivo por Límite de edad de los obreros nombrados REGNER VÁSQUEZ ROJAS, ORLANDO SHUPINGAHUA VEGA, y el obrero permanente, GILBERT DEL ÁGUILA GÓMEZ, teniendo en cuenta el D.L. Nro. 003-97-TR que aprueba el T.U.O. del D.L. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y conforme al siguiente detalle;

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ACTUAL	TIEMPO DE SERVICIOS
1	ORLANDO SHUPINGAHUA VEGA	02/10/1948	71 años y 04 mese	35 años y 09 meses

Que, mediante Informe Legal N° 006-2020-MPMC-J/OAJ/VMRR, de fecha 30 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la Opinión Legal que resulta procedente el cese definitivo por límite de edad, de los servidores Regner Vásquez Rojas, Orlando Shupingahua

Jr. Grau Nro. 337 – Plaza de Armas, Juanjui
Teléfono 042-546360



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

Resolución de Alcaldía Nro. 0030-2020-MPMC-J

Vega y Gilbert del Águila Gómez en mérito a lo establecido en el artículo 21 del D.L. Nro. 003-97-TR que aprueba el T.U.O. del D.L. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Estando a las facultades conferidas par la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con los vistos buenos de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL CESE POR LÍMITE DE EDAD del siguiente servidor obrero:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ACTUAL	TIEMPO DE SERVICIOS
1	ORLANDO SHUPINGAHUA VEGA	02/10/1948	71 años y 04 mese	35 años y 09 meses

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER, al servidor **ORLANDO SHUPINGAHUA VEGA**, por el ímpetu, entrega y dedicación puesta durante los años de servicios brindados a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas cumplir con cancelar la liquidación por beneficios sociales, conforme al siguiente detalle;

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombres y Apellidos : **ORLANDO SHUPINGAHUA VEGA**
 DNI N° : 00991704
 Cargo : TRABAJADOR DE SERVICIO
 Condición : OBRERO NOMBRADO
 Fecha de Ingreso : 02 -05 - 1985
 Fecha de Salida : 31 -01 - 2020
 T/ Servicios : **33 AÑOS Y 07 MESES (34 AÑOS COMPUTABLE)**
 Motivo de salida : **CESE POR LIMITE DE EDAD (JUBILACION)**
 Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 728
 Licencia sin Goce : 01 mes

LIQUIDACIÓN DE LA CTS - (33 años y 07 meses) Decreto Legislativo N° 650

Salario Mensual S/. 1,930.20 X 34 Años = S/ 65,626.80

TOTAL A PAGAR: S/ 65,626.80 (SESENTAICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS Y 80/100) SOLES.



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

Resolución de Alcaldía Nro. 0030-2020-MPMC-J

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Secretario General, la distribución y notificación a las diferentes áreas orgánicas de esta entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, así como al interesado;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLANSE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES JUANJUI

[Firma manuscrita]

Abog. Víctor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI 74933579

VRLP/A, MPMC-J.
JLVCH/ SG
C.c.
GAF
G.M.
GAF
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.